

Bogotá, 23 de julio de 2021

SOLICITUD DE OFERTA: N.º COLBO/SUP/RFP/2021/007
**PARA EL ESTABLECIMIENTO DE UN ACUERDO MARCO PARA:
SERVICIOS FINANCIEROS PARA LA ENTREGA DE INTERVENCIONES EN EFECTIVO PARA EL ACNUR EN COLOMBIA**
PREGUNTAS Y RESPUESTAS

	PREGUNTAS	RESPUESTAS
1	<p>Respecto a los documentos para el Grupo de beneficiarios 1 y Grupo de beneficiarios 2 (<i>Tabla 1 - Grupos de beneficiarios por documentos de identificación del documento Anexo A- términos de referencia</i>). En el momento de ofertar por ejemplo para el Grupo 1. ¿se debe garantizar que se tomen todos los documentos para este grupo o el proponente puede seleccionar los documentos de acuerdo con su regulación interna?</p>	<p>Una vez las propuestas cumplan con los requisitos mínimos obligatorios, los procesos de identificación de las personas y los procesos de pagos son puntuados, es decir; si un proveedor tiene más flexibilidad para aceptar más documentos dentro de lo que dice la ley colombiana va a obtener más puntos.</p> <p>En la oferta cada proponente deberá indicar qué documento acepta y qué documento no acepta. Obtendrán más puntos aquellas que tenga el potencial de atender a más personas. Lo que el ACNUR ha identificado es que, por ley, todos los documentos del Grupo 1 indicados en la <i>Tabla 1 - Grupos de beneficiarios por documentos de identificación</i> del documento <i>Anexo A - términos de referencia</i>, son aceptados para acceder a servicios financieros en Colombia. Igualmente, las divisiones legales de los proveedores de servicios financieros pueden hacer sus propios análisis, y los oferentes deben asegurar que operarán dentro de la ley.</p> <p>Referente al mecanismo de pago N.2, indicado en la <i>Tabla 2 – Mecanismos de transferencia y grupos de beneficiarios requeridos del documento Anexo A- términos de referencia</i>. Refiere a que los mecanismos 1, 2 y 3 de transferencia o pagos pueden estar a nombre del beneficiario o del ACNUR, es importante que los proponentes puedan aclarar en sus ofertas qué medidas se van a tomar para que en sus plataformas de pago se identifique claramente los beneficiarios, es decir, para el caso de las tarjetas prepago, como se está entregando la tarjeta a la persona a pesar de que todas las tarjetas vayan con el NIT del ACNUR, hay</p>

		<p>un proceso que permite identificar al destinatario beneficiario. Además, la tarjeta cuenta con un número único que se puede asignar al beneficiario.</p> <p>Para el caso del código de retiro en cajero automático, que son códigos que llegan en un SMS a teléfono, no es suficiente usar sólo el NIT del ACNUR para identificar a los beneficiarios en los sistemas de pago, pues en ese caso todos los beneficiarios tendrían el mismo número identificador y esa situación debe evitarse. El NIT de ACNUR no puede ir en todos los SMS junto con el PIN de cada pago, sino que cada beneficiario debiese contar con un código/número identificador único, adicional al PIN, para sus retiros. Las plataformas de los oferentes que presenten este mecanismo de transferencia deberán considerar que cada beneficiario debe contar con un número o código de identificación único. Con la tarjeta prepago es distinto porque se puede ver a la persona cuando ésta es entregada y además tiene un número de tarjeta adicional al PIN que se puede asignar al beneficiario, y que es distinto para cada beneficiario.</p> <p>Se entiende que para las personas del Grupo 1, el código de identificación puede ser el número de cédula; sin embargo, para las personas del Grupo 2, no será la cédula puesto que la persona beneficiaria no contará con este documento. Por esta razón la plataforma deberá tener la capacidad de asignar un identificador único a cada beneficiario, independientemente si tiene cédula o no.</p>
2	<p>Respecto a los municipios que se van a tener localizados para pagos, ¿es posible tener la cantidad de pagos aproximados y el valor estimado de desembolso?</p>	<p>En el Anexo A de los términos de referencia se indica la cantidad total estimada de transferencias.</p> <p>Si la pregunta se refiere a la cantidad por municipios, el ACNUR no cuenta con desagregado por municipios; la crisis migratoria genera continuamente cambios y hace que sea complejo tener una cantidad estimada, sin embargo, se espera que en sus propuestas los oferentes puedan indicar la cantidad máxima de pagos que pueden procesar por sucursal o la capacidad en cada municipio que cada proponente tiene. Se pide especificar su cobertura geográfica, como se indica en el Anexo B de Oferta Técnica.</p>

3	<p>Actualmente nuestra entidad financiera tiene un Acuerdo Marco con el ACNUR para servicios financieros, ¿con el nuevo proceso dicho acuerdo perderé vigencia?</p>	<p>El ACNUR actualmente cuenta con un contrato con una entidad financiera; sin embargo, se confirma que éste es un proceso de licitación y contratación separado, del cual se espera que se deriven un nuevo esquema de trabajo y nuevos contratos. Como parte del principio de competencia justa, se estará evaluando el proceso de manera independiente a cualquier contrato existente.</p> <p>Para aquellos contratos existentes con el ACNUR, dependiendo de los esquemas de ejecución y marcos de tiempo para la presente licitación, se tendrá que revisar en un ejercicio independiente hasta cuándo el ACNUR continuará utilizando dichos contratos, lo cual a su vez también dependerá del resultado del ejercicio de licitación y competencia. Como se indica en todos los contratos del ACNUR, cualquier de las dos partes podrá rescindir del contrato bajo las condiciones que estipula el mismo documento.</p> <p>Los procesos de licitación que el ACNUR realiza, los hace con cierta regularidad con base a sus políticas y normas de adquisiciones bajo el marco regulatorio y financiero de Naciones Unidas. Los resultados de las adjudicaciones pueden realizarse a un proveedor que ya haya trabajado con el ACNUR o a un nuevo proveedor, esto debido a que los procesos de licitación del ACNUR se manejan como ejercicios independientes a las contrataciones en vigor, esto para preservar el principio de competencia justa entre oferentes.</p>
4	<p>Para uno de los servicios requeridos por el ACNUR en la presente licitación, nuestra entidad financiera actualmente está con el proyecto piloto con unas mejoras muy prácticas que podrían ser del interés al ACNUR con base en la presente licitación. ¿Nuestra propuesta podría mencionar este proyecto piloto o solamente podremos mencionar lo que se tiene contratado actualmente?</p>	<p>Precisamente esta licitación consiste en la presentación de una propuesta, donde el proponente narra la forma de desarrollar y adaptar sus productos, herramientas y métodos a los requerimientos del ACNUR, indicando los tiempos de implementación. En este sentido, el oferente podrá indicar los proyectos que ha desarrollado, los proyectos piloto que posee y cómo los adaptará al ACNUR siendo muy específicos en el tiempo requeridos. Favor tener presente lo indicado respecto al tiempo de implementación en el Anexo B “Formulario de Oferta Técnica”.</p>

5	<p>En el Anexo E “Condiciones Generales del Contrato de Servicios” numeral 3.3 - Elección y a la sola discreción de ACNUR, indica aspectos como: <i>“Las cualificaciones del personal propuesto por el contratista (por ejemplo, un curriculum vitae) podrán ser examinadas por ACNUR antes de que ese personal desempeñe cualquier obligación estipulada en el contrato”</i>.</p> <p>Es importante tener claro que las partes son muy autónomas en el manejo de su personal y en los temas técnicos y administrativos; puesto que no sería viable que el ACNUR llegara hasta esa minucia, salvo que sea una queja, inconformidad, falta grave que claramente necesita de la intervención del ACNUR.</p>	<p>Es importante confirmar que las condiciones generales para la celebración de contratos comerciales con el ACNUR son estándar para todos sus contratos y éstas se consideran invariables. De manera informativa, se indica que el ACNUR no cuenta con la capacidad operacional para realizar una validación del personal con todos sus proveedores. De manera general, sólo en caso de aclaración, oportunidad de mejora, inconformidad, o situación extraordinaria, el ACNUR podrá intervenir para que el proveedor tome las acciones pertinentes en lo concerniente al personal del proveedor.</p> <p>El ACNUR se reserva el derecho de mantener estas condiciones contractuales para las cuales, solamente en casos extraordinarios o atípicos con base en una aprobación por las autoridades legales del ACNUR podrían ser revisadas, claro está, no sin antes establecer una línea de diálogo con el proveedor adjudicado. Por otra parte, se reitera que como lo indica el documento mismo, son cláusulas invariables y el ACNUR se reserva ese derecho dado el caso de existir una situación que amerite la atención.</p>
6	<p>En el Anexo A de los términos de referencia, se indica que la entidad debe realizar la comunicación a los beneficiarios, esa comunicación ¿cómo la debe hacer el proveedor seleccionado cuando cuente con los recursos disponibles para realizar dicho pago?</p>	<p>La pregunta no es lo suficientemente específica en torno al requerimiento de comunicaciones. Las únicas comunicaciones entre los proveedores de servicios financieros y los beneficiarios del ACNUR solicitadas en el Anexo A se refieren a la disponibilidad de canales PQRS y canales para reportar robos, mal funcionamiento, cancelación, etc. (ver Anexo A sección VI).</p> <p>El mecanismo de pagos no. 2 (códigos de retiro en cajero automático) normalmente implica que el proveedor de servicios financieros envíe un código PIN por SMS a los beneficiarios. Esto forma parte del mecanismo de transferencia en sí y no sería una comunicación adicional con el beneficiario.</p>

7	<p>La información que el ACNUR solicite para auditorías se menciona que se debe tener por un periodo de tres años, ¿esto es obligatorio, o cómo se puede considerar alguna alternativa dado que dentro de nuestra entidad no se contempla ese mismo tiempo para los fines indicados?</p>	<p>En torno al tiempo para conservar los documentos para fines de auditoría, éstos son establecidos en las Condiciones Generales de los Contratos desde el nivel central por la sede de ACNUR en Ginebra. Cualquier potencial cambio se deberá consultar a través de nuestra Unidad de Servicios Legal (LAS por sus siglas en inglés) en dicha instancia.</p> <p>El tiempo se ha establecido en la cláusula 23.1 “AUDITORÍAS E INVESTIGACIONES”, de dichas condiciones. Si el oferente posee un tiempo diferente, se pide mencionar en la oferta el tiempo que la entidad de servicios financieros tiene establecido para la retención de documentación con fines de auditoría y cuál sería la sugerencia para cumplir con esta cláusula por favor.</p> <p>El ACNUR se reserva el derecho de mantener estas condiciones contractuales para las cuales, solamente en casos extraordinarios o atípicos con base en una aprobación por las autoridades legales del ACNUR podrían ser revisadas, claro está, no sin antes establecer una línea de diálogo con el proveedor adjudicado. Por otra parte, se reitera que como lo indica el documento mismo, son cláusulas invariables y el ACNUR se reserva ese derecho dado el caso de existir una situación que amerite la atención.</p>
8	<p>En el numeral VIII del documento de términos de referencia (Anexo A) se indica que es posible compartir el contrato con otras agencias del sistema o socios.</p> <p>De acuerdo con el volumen y capacidad logística del Proveedor de Servicios Financieros se consideran aspectos como por ejemplo el valor del pago, capacidad de cobertura donde están los beneficiarios, entre otros aspectos; y si otro Organismo se adhiere a la propuesta de pagos esto podría afectar en el estudio que se ha hecho para la cantidad de pagos a realizar y la cobertura. ¿Cómo se podría abordar este aspecto?</p>	<p>En el sector humanitario se busca mucho la cooperación y coordinación para aunar esfuerzos y no duplicar procesos, por esta razón dentro de los programas de transferencias monetarias, el ACNUR y otras agencias humanitarias tienen esta visión de coordinar los procesos de la mejor manera posible para que desde el punto de vista del beneficiario sea más práctico; por ejemplo, que el beneficiario no termine con varias tarjetas cada una de una institución diferente con el potencial de duplicar acciones. Debido a ello, se busca una coordinación que permita brindar una mejor respuesta humanitaria.</p> <p>El ACNUR comprende que esto podría implicar desafíos operativos para el Proveedor de Servicios Financieros; sin embargo, es claro que esta posibilidad no es impositiva, si, dado el caso otra Agencia u Organización estuviera interesada en pedir los mismos servicios al Proveedor de Servicios Financieros derivados del contrato adjudicado, esto sería a través de un acuerdo mutuo entre las partes y bajo autorización tanto del ACNUR como del Proveedor de Servicios</p>

		<p>Financieros. Por otra parte, el aceptar dicho requerimiento no es obligatorio, pero recomendado.</p> <p>Se motiva a que en sus propuestas el proponente indique cual sería el mecanismo o los pasos para lograr compartir el mecanismo de pago con otra Agencia de la ONU si se llega a presentar esta oportunidad.</p> <p>Es relevante mencionar que, si la demanda de servicios incrementa para el Proveedor de Servicios Financieros, tanto en términos de transacciones como de montos, esto se entendería como algo favorable para el Proveedor ya que éste contaría con más clientes y flujo de efectivo. Por otra parte, esta situación debería presentar también un beneficio para el ACNUR a través de economía de escala.</p> <p>Se entendería que el incluir la posibilidad de expandir los servicios financieros a otras Agencias del Sistema de Naciones Unidas y/u Organizaciones representaría un ganar-ganar para todas las entidades; sin embargo, como se ha reiterado, el uso de los contratos adjudicados por otras Agencias del Sistema de Naciones Unidas y/u Organizaciones tendrá que ser de mutuo acuerdo entre todas las partes.</p>
9	<p>Si se requiere cambiar alguna parte de las Condiciones Generales para Contratos (Anexo D), ¿dicha solicitud de cambio debe ir a Ginebra?, es decir, ¿el ACNUR debe elevar la consulta a su Sede Central para cualquier modificación?</p>	<p>Se confirma que la única autoridad que existe en el ACNUR para aprobar cambios o ajustar las Condiciones Generales de los Contratos es a través de la unidad de Legal Affairs Services (LAS) – o Área de Asuntos Legales en Ginebra para su análisis y potencial aprobación.</p> <p>Si bien el ACNUR posee toda una estructura e instancias para aprobaciones y toma de decisiones, el ACNUR le motiva a presentar sus propuestas y a incluir las observaciones pertinentes en torno a las Condiciones Generales de los Contratos. Por experiencia en procesos anteriores, en los casos donde el, o los proveedores seleccionados(s) han presentado observaciones frente a dicho documento, estas han sido sometidas a consultas a la Sede Principal y se ha podido evaluar dichas observaciones siempre buscando acuerdos mutuos para beneficio de ambas partes, bajo el entendido que lo que pretende el ACNUR es lograr el mejor escenario para el cumplimiento de nuestro mandato al servicio de nuestros beneficiarios.</p>

		En este caso el ACNUR busca establecer un contrato potencial a cinco años (3+1+1) para lo cual el ACNUR alienta a potenciales oferentes a participar en el proceso de licitación con base en la información expuesta tanto en el pliego petitorio como en el presente documento.
10	¿Es posible que el ACNUR comparta como documento anexo a la licitación un modelo de sus contratos? Esto con el fin de poder ver el contenido para tener una revisión previa.	El ACNUR regularmente no comparte modelos de contratos dentro de los anexos de la licitación; sin embargo, se indica que los contratos están basados en la información de las Condiciones Generales de Contratos, y dicho documento corresponde al Anexo E de la presente licitación.
11	Anexo A (Términos de referencia) Existe la posibilidad de allegar previamente la o las bases de beneficiarios con el fin de determinar el nivel de beneficiarios que puedan presentar novedades en listas y los documentos de identificación alternos que se puedan solicitar en cada caso, particularmente por los casos de homonimia que se puedan dar, derivados de las limitantes que se mencionan en la tabla 1 de los términos de referencia (Anexo A)	Según las necesidades del mecanismo de dispersión, el ACNUR compartirá previamente las listas de distribución en las condiciones acordadas con el proveedor de servicios adjudicado y en caso de que se requiera, establecerá un procedimiento de corrección de nombres.
12	Anexo E condiciones Generales del Contrato 20. EXENCIÓN FISCAL: Numeral 20.1 y 20.1 ¿Qué impuestos específicamente hacen referencia con la Exención Fiscal que habla el punto 20 de las Condiciones Generales del Contrato? Cuando mencionan que estarían exentos de toda contribución directa, para así mismo poder determinar si requerimos solicitar algún documento adicional que de alguna forma nos permita soportar ante los entes de control porque no aplica dicho impuesto.	Se confirma que ACNUR en Colombia no paga ningún tipo de impuesto derivado de actividades comerciales. El decreto 2740 del 31 de diciembre de 1993 establece en Colombia, la exención del Impuesto sobre las ventas - IVA a Diplomáticos, Organismos Internacionales, Misiones Diplomáticas y Consulares. La confirmación de que el ACNUR goza de un estatus de Organismo Internacional en Colombia se encuentra confirmado en el documento de Memorando de Intención firmado con el país. Para el pago de facturas por concepto de servicios financieros, el proveedor estará obligado a presentar facturas con los impuestos correspondientes de manera desglosada. El ACNUR hará un pago por los mismos al proveedor y posteriormente iniciará procesos de reclamo de dichos montos a las autoridades correspondientes por los procesos aplicables.

13	<p>Anexo A (Términos de referencia) “...Cada transacción debe ser registrada y documentada por el PSF a nivel de beneficiario individual, junto con todos los datos relevantes de la transferencia. ¿Esto no incluye el registro de la verificación de la identidad de la persona (firmas, capturas biométricas o PIN) efectuado en la transacción (obligatorio) ¿Esta información por cuanto tiempo debemos custodiar? Propuesta manejamos repositorio de información hasta 4 meses.</p>	<p>De acuerdo con los términos y condiciones generales para la prestación de servicios al ACNUR; la documentación relacionada por concepto de facturación deberá estar disponible para potenciales auditorías hasta por un periodo de tres años posterior al pago de dichas facturas, ref. Anexo E, sección 23. Dicha documentación incluye los documentos relacionados con dichas facturas.</p>
14	<p>Anexo A (Términos de referencia) “...Servicio dedicado al cliente El PSF debería ser capaz de prestar un servicio dedicado al ACNUR que incluya un punto de enlace y su respectivo contacto de respaldo dedicado a la gestión del proyecto, responder preguntas y resolver cualquier problema técnico dentro de un plazo razonable...” Se propone el siguiente Manejo para este ítem; la disponibilidad 24/7 se presta para novedades técnicas. Sin embargo, frente a las novedades operativas, solicitudes, quejas (PQR’s que escale nuestro cliente corporativo) al Back Office de Cliente Corporativo, se atienden en el siguiente horario: Lunes a viernes de 7:30 am a 7:00 pm Sábados de 8:00 a 1:00 pm</p>	<p>Los oferentes deben describir en sus propuestas de forma detallada los canales de servicio al cliente, incluyendo su horario de atención. Las propuestas óptimas recibirán un mayor puntaje.</p>

15	<p>Anexo A (Términos de referencia) “...Se debería incluir una línea directa gratuita o una alternativa adecuada basada en las preferencias de comunicación de la población, en especial en caso de pérdida o robo de los medios de dispersión (tarjetas, pines, etc.) u otros problemas técnicos...” Se propone: Se contará línea de atención directa para cliente corporativo con un la asignación a un analista dedicado. ¿Cuál es el plazo razonable que se menciona?</p>	<p>Se solicita al proveedor indicar en la oferta el plazo en el que puede responder tanto a las necesidades del ACNUR, como a las solicitudes de funcionamiento y/o bloqueo por robo o pérdida de los medios de pago, para estos últimos se espera que los tiempos de respuesta sean los más cortos posibles y que los canales estén habilitados el mayor tiempo posible para recibir más puntos en la calificación de la oferta técnica.</p>
16	<p>Anexo E Condiciones General del contrato Cláusula 23. AUDITORÍAS E INVESTIGACIONES: 23.1 Toda factura pagada por ACNUR será sometida a una auditoría posterior al pago a cargo de auditores, internos o externos, de ACNUR o de otros agentes habilitados y cualificados de ACNUR en cualquier momento mientras dure el contrato y por un plazo de tres (3) años después de la expiración o de la rescisión anticipada del contrato. ACNUR tendrá derecho al reintegro por el contratista de toda cantidad que dichas auditorías hayan demostrado que ACNUR ha pagado en disconformidad con los términos y condiciones del contrato. Para este punto es importante aclarar que los soportes válidos para documentar cualquier reclamación pasados 4 meses de haber realizado la operación corresponde a soportes digitales y no físicos. Estos soportes digitales, cuentan con el registro biométrico del beneficiario.</p>	<p>Ídem a la pregunta 13. De acuerdo a los términos y condiciones generales para la prestación de servicios al ACNUR; la documentación relacionada por concepto de facturación deberá estar disponible para potenciales auditorías hasta por un periodo de tres años posterior al pago de dichas facturas, ref. Anexo E, sección 23. Dicha documentación incluye los documentos relacionados con dichas facturas. Los soportes digitales, toda vez que sea comprobable su origen y fecha de expedición son considerados como documentos válidos y de respaldo en procesos de auditoría.</p>

17	<p>Anexo I- Seguros y pólizas: Cumplimiento: Valor asegurado 30% del monto indicativo total anual de las transferencias, por favor confirmar si este será el valor del contrato 18,500,000,000 ¿El valor de la póliza debe ser por el valor indicado o cual es este valor?</p>	<p>Este valor es indicativo, sin embargo, dado que los valores son variables cada año, por ahora para la postulación, solo se requiere que el proponente certifique que, en caso de ser adjudicado, tiene la capacidad de emitir las pólizas correspondientes de acuerdo con los valores de los anticipos recibidos.</p>
18	<p>Anexo I- Seguros y pólizas: Buen Manejo del Anticipo Valor asegurado 100% del valor del anticipo ¿Cual es el valor del anticipo?</p>	<p>Dado que los valores son variables cada año, por ahora para la postulación, solo se requiere que el proponente certifique que, en caso de ser adjudicado, tiene la capacidad de emitir las pólizas correspondientes.</p> <p>Para fines de la licitación, el valor indicativo del presupuesto es de US\$5.000.000 anuales, según lo indicado en el Anexo A - Términos de Referencia.</p>
19	<p>Confirmar si no solicitan póliza de Seriedad de la Oferta.</p>	<p>No se solicita póliza de Seriedad de la Oferta. En caso de que haya cambios en el precio de la oferta adjudicada, por políticas de transparencia se tendría que cancelar el contrato, es por esta razón que no se solicita dicha póliza</p>
20	<p>Anexo I- Seguros y pólizas: Infidelidad y Riesgos Financieros Por políticas de nuestra compañía no se emite esta póliza para cada negocio, se entrega una certificación de la póliza de IRF en donde se dice que la póliza se extiende a amparar el contrato</p>	<p>Se confirma que la certificación de la póliza IRF donde se indique que se amparara el contrato en específico es suficiente.</p>
21	<p>Anexo E- Condiciones Generales del Contrato No. 8 seguros y Responsabilidad 8.2.1 Un seguro contra todo riesgo con respecto a sus bienes y equipos utilizados para ejecutar el contrato. <i>Se entrega una certificación de la póliza de Todo Riesgo Daños Materiales en donde se dice que la póliza se extiende a amparar el contrato.</i></p>	<p>Se confirma que la certificación de la póliza de Todo Riesgo Daños Materiales donde se indique que se amparara el contrato en específico es suficiente.</p>

22	<p>Anexo E- Condiciones Generales del Contrato No. 8 seguros y Responsabilidad</p> <p>“...8.2.2 un seguro de accidentes de trabajo, o su equivalente, o un seguro de responsabilidad civil del empleador, o su equivalente, con respecto al personal del contratista, suficiente para satisfacer todas las reclamaciones por lesiones, muerte o incapacidad, o cualesquiera otras prestaciones cuyo pago imponga la ley, en relación con la ejecución del contrato...”</p> <p><i>Nuestra compañía no cuenta con esta póliza.</i></p>	<p>Para el contrato en cuestión, referencia a la prestación de servicios financieros, esta póliza no sería aplicable. Se confirma que la Responsabilidad Civil del empleador sería completa responsabilidad de la compañía oferente.</p>
23	<p>Anexo E- Condiciones Generales del Contrato No. 8 seguros y Responsabilidad</p> <p>8.2.3 un seguro de responsabilidad civil por una cuantía suficiente para satisfacer todas las reclamaciones, incluidas, sin carácter exhaustivo, las reclamaciones por muerte y lesiones corporales, responsabilidad respecto de productos y operaciones realizadas, pérdida de bienes o daños causados a bienes, y daños y perjuicios personales y por publicidad lesiva que resulten de, o en relación con, la ejecución por el contratista de lo estipulado en el contrato, comprendida, sin limitación, la responsabilidad resultante de, o en relación con, los actos u omisiones del contratista, su personal, sus agentes o invitados, o la utilización, durante la ejecución del contrato, de vehículos, naves.</p> <p><i>Se entrega una certificación de la póliza de Responsabilidad Civil E., en donde se dice que la póliza se extiende a amparar el contrato</i></p>	<p>Para el contrato en cuestión, referencia a la prestación de servicios financieros, esta póliza no sería aplicable. Se confirma que la Responsabilidad Civil del empleador sería completa responsabilidad de la compañía oferente. El documento de certificación de la póliza de Responsabilidad Civil Empresarial donde se indicase que el contrato quedaría amparado sería suficiente.</p>

24	<p>REP-2021 2.4.2 Contenido de la PROPUESTA FINANCIERA</p> <p>“La propuesta Financiera independiente debe incluir una propuesta global expresada en una única moneda, pesos colombianos Los precios deben permanecer sin cambios durante la duración del Acuerdo o Acuerdos Marco, el/los cual/es está contemplado(s) para una duración original de tres (3) años, con la posibilidad de prorrogarlo por dos períodos adicionales de un (1) año cada uno (3+1+1)”</p> <p>El precio se mantiene, ¿el incremento es IPC si es tarifa %?</p>	<p>Los potenciales oferentes deberán indicar el esquema de precios que aplicaría durante los periodos contractuales respectivos. En caso de que el incremento de precios incluya o sea únicamente referido al incremento por concepto de IPC, esta información deberá ser indicada por el proveedor en el formato de oferta financiera en la sección de comentarios.</p>
25	<p>Anexo E 11- - Condiciones Generales del Contrato</p> <p>DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y OTROS DERECHOS EXCLUSIVOS</p> <p>“11.1 Salvo que se disponga expresamente de otro modo por escrito en el contrato, ACNUR tendrá derecho a toda la propiedad intelectual y demás derechos exclusivos, comprendidos, sin carácter exhaustivo, las patentes, los derechos de autor y las marcas comerciales, con respecto a los productos, los procedimientos, las invenciones, las ideas, los conocimientos prácticos o documentos y otros materiales...”</p> <p><i>No es posible su aceptación, puesto toda la propiedad intelectual es de Efecty y está registrada ante los entes de control y vigilancia que regulan la materia.</i></p>	<p>La cláusula en sí misma indica que el ACNUR solo tendrá derecho a la propiedad intelectual en caso de que en el contrato no se indique lo contrario. Para efectos de la presentación de la oferta, firmar las condiciones generales en este punto no implica ceder los derechos de propiedad, dado que la cláusula permite incluir las provisiones relevantes en el proceso de negociación del contrato con el proveedor adjudicado</p>

26	Para las certificaciones solicitadas por ACNUR, estas ¿deberán ir en un formato específico que ACNUR determine? o ¿El formato de la compañía?	Las cartas se pueden realizar en el formato de la compañía, siempre que incluyan la información requerida tanto en el Anexo A, como en el Anexo B de los documentos de licitación publicados.
27	El desembolso del dinero para la dispersión se realiza de manera anticipada y el de la factura de manera posterior? o ¿Como funcionan estos desembolsos?	Si, ACNUR entrega el dinero que se va a dispersar a las personas de interés de manera anticipada, lo único que se paga mes vencido son las comisiones derivadas del ejercicio de distribución
28	En caso de contarse con una plataforma de transacciones financieras como tal de libre acceso a ACNUR ¿Se han contemplado otras opciones que el Proveedor de Servicios Financieros pudiese manejar?	<p>Contar con acceso a una plataforma del proveedor de servicios financieros para procesar las listas de pago permite reducir los errores manuales al mínimo y también puede brindar mayor seguridad en lo referente a protección de datos.</p> <p>Se valorará positivamente la capacidad del PSF de proporcionar acceso a la plataforma para la gestión de pago a beneficiarios desde la cuenta corporativa, con usuarios y contraseñas para múltiples usuarios tanto preparadores como aprobadores del ACNUR</p> <p>Adicionalmente, la posibilidad de integración SFTP, API o Host-to-Host entre los sistemas de ACNUR y el proveedor de servicios financieros se valorará positivamente (ver Anexo A sección VII y Anexo B Sección 4)</p> <p>En cumplimiento de las solicitudes anteriores, se solicita al proponente incluir la mejor solución posible y describirla con el mayor detalle</p>

29	<p>¿Cómo funciona la firma de los anexos? ¿Se escanean? o ¿ACNUR tienen una plataforma para firma digital?</p>	<p>Tanto la forma impresa y escaneada como la firma PDF son aceptadas, dejamos a discreción del proponente lo que le sea más cómodo, pero preferimos la opción digital que genera menos impacto al medio ambiente, dado que no requiere el uso de papel</p>
30	<p>Póliza de BUEN MANEJO DE ANTICIPO: "Su objeto es asegurar que la firma contratada utilice los fondos dados como anticipo para transferirlos efectivamente a los beneficiarios en los términos y condiciones acordadas en el contrato.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Valor asegurado 100% del valor del anticipo • Vigencia periodo de duración del contrato más 6 meses" <p>Se solicita a ACNUR nos informen si es posible retirar la garantía de anticipo en el contrato. Lo anterior con fundamento en que, si bien ACNUR va a entregar los recursos de las transferencias monetarias para dispersión a El Proveedor de Servicios Financieros, ACNUR no va a realizar la entrega de ningún anticipo (pago anticipado) por la prestación del servicio; por el contrario, todos los pagos por la prestación del servicio se realizarán después de cada ciclo de pago.</p>	<p>ACNUR entrega el dinero que se va a dispersar a las personas de interés de manera anticipada, lo único que se paga mes vencido son las comisiones derivadas del ejercicio de distribución, dado que son montos altos la póliza de buen manejo del anticipo es un requisito obligatorio en caso de ser adjudicado y el proveedor en la licitación debe certificar mediante una carta que tiene capacidad de emitirla.</p>
31	<p>Póliza de CUMPLIMIENTO Con el amparo de este riesgo, se busca asegurar el cumplimiento del objeto del contrato, de acuerdo con los términos, condiciones y especificaciones acordadas. Esta garantía se hace exigible cuando se falla con las obligaciones, sea llevada a cabo de manera imperfecta, o haya demora en</p>	<p>El ACNUR se muestra dispuesto a considerar algunas variaciones en los porcentajes en caso de que estos aplicasen conforme a la(s) adjudicación(es) que se vayan a realizar.</p> <p>Por lo anterior, se solicita a los Proveedores de Servicios Financieros que realicen sus propuestas e indiquen en los documentos de la Oferta Técnica el porcentaje propuesto (esto únicamente para aquellos casos en donde el oferente</p>

	<p>la implementación del programa por parte del PSF.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Valor asegurado 30% del monto indicativo total anual de las transferencias. • Vigencia anual renovable mientras dure el acuerdo marco. <p>Nuestra compañía solicita a ACNUR modificar al 20% el valor asegurado de las pólizas de cumplimiento.</p>	<p>aplicara variación en torno al porcentaje del valor asegurado de las pólizas de cumplimiento).</p> <p>Favor tener en cuenta que el porcentaje de cobertura preferido es de al menos 30%. Las ofertas serán evaluadas de forma global con todos sus componentes, y las consideradas más cercanas a los requerimientos, tendrán mayores oportunidades de ser adjudicada.</p>
32	<p>Póliza: Infidelidad y Riesgos Financieros.</p> <p>Nuestra compañía cuenta con una póliza de IRF en la cual la ACNUR podría ser asegurado, por lo tanto, solicitamos que se permita cubrir la garantía de esta manera.</p>	<p>Ídem a la pregunta número 20. Se confirma que la certificación de la póliza IRF donde se indique que se amparara el contrato en específico es suficiente.</p>

Unidades CBI y Supply
ACNUR Colombia

< FIN >